



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 887/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001239, Ent. N° 0993/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la contratación de la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM, para la gestión de tres centros nocturnos del Programa para Personas en situación de calle;

RESULTANDO: 1) que la Directora Nacional de Protección Social con fecha 06/10/2021 solicitó al Sr. Ministro de Desarrollo Social se inicie un procedimiento de Compra Directa por Excepción, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, para la gestión de tres centros nocturnos para personas en situación de calle, mayores de 18 años, sitos en las siguientes lugares : Bulevar Artigas 3680, Fiol de Pereda 1370 y Jacobo Varela 3303 de la Ciudad de Montevideo ;

2) que a través del presente procedimiento se prevé la contratación de la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 y/o hasta que culmine el proceso licitatorio LP 5174/2021 en curso, por un monto total de hasta \$13.684.223, pagaderos en tres partidas, la primera por hasta \$ 6.157.900 dentro de los 30 días posteriores al inicio de la contratación, la segunda por hasta \$ 6.157.900 a los 90 días de iniciada la ejecución, sujeta a rendición de la primer partida, y la tercera por hasta \$ 1.368.423 al finalizar el convenio y sujeta a la rendición de la segunda partida;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que en forma previa, la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM con fecha 17/09/2021 aceptó ser contratada directamente para prestar el servicio señalado, presentando a tales efectos su presupuesto por los trabajos a realizar;

4) que con fecha 23/12/2021 la Directora Nacional de Protección Integral en Situaciones de Vulneración informó, entre otras consideraciones:

4.1) *"que en la Compra Directa por Excepción N° 2088/2021 se tramitaron las compras directas por causal de excepción, que dan marco a los convenios suscritos para la gestión de los centros nocturnos del Departamento de Calle para el período comprendido entre el 26 de abril de 2021 hasta el 25 de enero de 2022";*

4.2) *que "los convenios oportunamente suscritos vencen el día 25 de enero de 2022, y las colmenas deben indefectiblemente comenzar a gestionarse el 26 de enero de 2022. Por ello y teniendo en cuenta que la duración del procedimiento establecido en el TOCAF (art. 33 literal D, numeral 2), para obtener la necesaria autorización del ordenador primario, a fin llevar a cabo la compra directa por excepción que corresponde en el caso, insumiría mayor tiempo, lo que implicaría que al 26 de enero de 2022 el servicio no va a estar cubierto, resulta imprescindible, dada la necesidad de dar continuidad al mismo, que antes de contar con la aprobación del ordenador primario por la compra directa al amparo del art. 33 literal D, numeral 2 del TOCAF, se autorice la presente compra directa por excepción, por el periodo comprendido desde el 26/01/2022 y hasta que finalice el procedimiento en curso";*

4.3) *que "las Cooperativas de Trabajo que gestionan actualmente los Centros Nocturnos del Departamento de Calle en el marco de la Compra Directa por Excepción N°2088/2021, no revisten la calidad de "cooperativa definida como pequeña empresa" y que esta se hizo exigible a partir de la nueva redacción del TOCAF (artículo 30) y a su posterior instrumentación, sin haberse*



TRIBUNAL DE CUENTAS

especificado que tipo de cooperativas se debían considerar como pequeñas empresas, tomando conocimiento del criterio que se debía adoptar el 30 de septiembre del corriente, en razón de la Resolución del TCR N° 2087/2021, de 29/09/2021. A modo de conclusión y por los motivos expuestos, consideramos de suma urgencia realizar la presente contratación directa por excepción con la Cooperativa IMPETU FUTURO COOTRAIM a fin de no resentir el servicio que proporciona solución habitacional nocturna y transitoria a las personas que se encuentran en situación de calle”;

5) que se acompaña proyecto de convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM;

6) que consta Proyecto de Resolución a ser dictado por el Ministro de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 13/1993 y modificativas), por el cual se prevé autorizar la Compra Directa por Excepción de referencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, con la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM, por la suma de hasta \$13.684.223, a valores de enero del año 2021, para la gestión de tres centros nocturnos, para mayores de 18 años, en la ciudad de Montevideo, en el marco de la Dirección Nacional de Protección Social, sitios en las siguientes direcciones : Bulevar Artigas 3680, Fiol de Pereda 1370 y Jacobo Varela 3303 de la Ciudad de Montevideo

7) que asimismo, se prevé aprobar el texto del convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM que se extenderá por el período comprendido entre el 26/01/2022 y el 25/07/2022 o hasta que culmine el trámite de las compras directas por excepción derivadas del proceso licitatorio en el marco del expediente LPSM 5174/2021 en curso; o en su defecto las compras directas por excepción derivadas del mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que se establece, además, que los rubros de naturaleza salarial se reajustarán en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios del Sector y los rubros no salariales se reajustarán por el Índice de Precios al Consumo en la misma oportunidad de los ajustes salariales;

9) que luce Documento de Afectación N°000162 de fecha 17/03/2022, confirmado y suscrito, por un total nominal de \$13.684.223, con cargo al Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Desarrollo Social", Programa 401, Proyecto 142, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 072, "Transferencia Programa Calle y atención mujeres y niños", documento confirmado y suscrito por el Contador Adjunto a la Dirección Financiero Contable del MIDES;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el artículo 33 literal D) numeral 30) del TOCAF, que habilita la contratación *directa "de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios. ..."*;

2) que la definición de pequeña empresa surge del artículo 8 del Decreto N° 54/992 de fecha 07/07/1992, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 266/995 de fecha 19/07/1995;

3) que, no obstante, surge de los antecedentes (Proyecto de Convenio y de Resolución) que el plazo previsto, se inicia el 26 de enero de 2022, por lo que, teniendo en cuenta que los antecedentes ingresaron a este Tribunal el 18 de marzo de 2022, se contraviene lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto emergente de la contratación con la Cooperativa de Trabajo IMPETU FUTURO COOTRAIM;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones

BA

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General